



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Jueves, 26 de agosto de 1993

Núm. 195

SUMARIO

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Página

Solicitud de autorización para recrecer el nivel de una finca en término municipal de Morata de Jiloca	3377
Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Villadoz	3377
Solicitud de revisión de la autorización de vertido de aguas residuales de la fábrica de papel La Montañanesa	3377

Dirección General de Ordenación Rural

Aviso relativo a la ocupación de las tierras declaradas "en exceso" del término municipal de Gelsa de Ebro, dentro de la zona regable de Monegros II	3378
--	------

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificando a súbdito extranjero	3378
--	------

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	3378-3379
--	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3379-3380
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3384
Juzgados de Instrucción	3384

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 44.518

Don Pedro Muñoz Estella ha solicitado autorización para recrecer el nivel de su finca sita en la margen derecha del río Jiloca, paraje "Sernas", en el término municipal de Morata de Jiloca (Zaragoza).

El incremento de nivel será de 0,50 metros sobre la defensa de gaviones existente en la margen.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 45.824

Doña Gregoria-Celia Herrero Peinado (NIF 73.094.441) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Orcajo" (polígono 4, finca 72), término municipal de Villadoz (Zaragoza), en la margen derecha del arroyo Regato, tributario del río Huerva por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 1,5400 hectáreas, con un volumen anual de 6.600 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 2 metros de diámetro y 4,5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 67 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de julio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 51.649

Sarriopapel y Celulosa, S. A., ha solicitado la revisión de la autorización del vertido de aguas residuales de su fábrica de papel denominada "La Montañanesa", ubicada en el barrio de Montañana, de Zaragoza.

A tal fin presenta el titulado "proyecto para la revisión de la autorización de vertidos de aguas residuales en la factoría de Montañana, para Sarriopapel y Celulosa, S. A.", que prevé la construcción de un colector emisario por la margen izquierda del río Gállego, en zona de dominio público hidráulico, hasta el río Ebro, con vertido final a este cauce. Dicho proyecto consta de lo siguiente:

- Especificación de las medidas propuestas para conseguir los nuevos límites de emisión correspondientes a la autorización revisada.
- Proyecto de colector emisario hasta el río Ebro.
- Estudio de incidencia del vertido en el río Ebro.
- Calendario para implantación de las medidas propuestas.

La revisión solicitada supone una ampliación del vertido hasta un caudal de 1.088 metros cúbicos por hora para la fábrica de pasta, y de 866 metros cúbicos por hora para la fábrica de papel. Estos caudales corresponden a una ampliación de producción de hasta 180.000 toneladas por año de pasta y 105.000 toneladas por año de papel.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 2 de agosto de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección General de Ordenación Rural

Aviso

Núm. 53.382

Por la Dirección General de Ordenación Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la DGA se va a proceder a la ocupación de las tierras declaradas "en exceso" del término municipal de Gelsa de Ebro, dentro de la zona regable de Monegros II (Zaragoza), ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en el local del Ayuntamiento de Gelsa de Ebro, a las horas y días que se indican en la relación adjunta, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Zaragoza, 10 de agosto de 1993. — El director general de Ordenación Rural, José-Vicente Lacasa Azlor.

Relación que se cita

PROPIETARIO	SUPERFICIE	TERMINO MUNICIPAL	FECHA ACTA	HORA
885 HACIENDA DEL ESTADO ESPAÑOL	3-88-20	Gelsa	4-10-93	9,30 h
245 GARCIA CARRERAS, JOSE	7-47-10	Gelsa	4-10-93	10,00 h
472 ASCASO ROCHE, PILAR	0-53-40	Gelsa	4-10-93	10,30 h
567 TESA LANDI, PILAR	0-55-20	Gelsa	4-10-93	11,00 h
ROMERO TESA, PILAR, CARMEN Y MANUELA	0-65-50	Gelsa	4-10-93	12,00 h
728 USON USON, ESTEBAN	0-40-70	Gelsa	4-10-93	12,30 h
792 RIVERO ASCASO, ANGEL	0-19-60	Gelsa	4-10-93	1,00 h
11 GARCIA BASTARRAS, SANTIAGO	0-51-10	Gelsa	4-10-93	1,30 h
13 FALCON CASTELLON, MANUEL	0-97-40	Gelsa	4-10-93	2,00 h
14 ABELLA GIL, VARIOS	1-90-40	Gelsa	5-10-93	10,00 h
16 ABOS GONZALVO, MIGUEL	0-63-00	Gelsa	5-10-93	10,30 h
17 ABOS GONZALVO, MIGUEL	2-16-90	Gelsa	5-10-93	10,30 h
18 ABOS GONZALVO, MANUEL	2-10-70	Gelsa	5-10-93	11,00 h
19 ABOS GONZALVO, MANUEL	0-29-00	Gelsa	5-10-93	12,00 h
20 NUVIALA ABOS, M. DEL CARMEN	1-80-90	Gelsa	5-10-93	12,30 h
22 NUVIALA ABOS, ROMAN	1-68-40	Gelsa	5-10-93	1,00 h
34 ALDEA ABOS, LUIS	1-26-90	Gelsa	5-10-93	1,30 h
GARCIA GARCIA, CARMEN	2-68-40	Gelsa	5-10-93	2,00 h
44 ALVAREZ USON, DANIEL	2-26-30	Gelsa	6-10-93	9,30 h
45 SALVADOR SERON, PILAR	3-14-10	Gelsa	6-10-93	10,00 h
49 INSA FALCON/ARANDA GARCIA, VARIOS	2-25-80	Gelsa	6-10-93	10,30 h
53 ALIACAR MORELLON, JOSE	0-38-40	Gelsa	6-10-93	11,00 h
MOÑOZ USON, PILAR	0-27-80	Gelsa	6-10-93	12,00 h
64 ALLEGUI GIL, FERNANDO	1-66-00	Gelsa	6-10-93	12,30 h
65 GIL GARCIA, SUCESO	1-73-60	Gelsa	6-10-93	1,00 h
84 AÑAR GARCIA, MIGUEL	0-78-50	Gelsa	6-10-93	1,30 h
85 AÑAR GARCIA, MIGUEL	0-53-20	Gelsa	18-10-93	9,30 h
86 USON BELTRAN, BRIGIDA	1-34-70	Gelsa	18-10-93	9,30 h
88 MIGUEL CUBEL, FRANCISCA	5-87-80	Gelsa	18-10-93	10,00 h
89 MIGUEL CUBELL, MANUEL	1-49-80	Gelsa	18-10-93	10,30 h
102 BASCUAS ASTA, HROS DE M. JESUS	1-43-40	Gelsa	18-10-93	11,00 h
103 AÑAR GARCIA, E. Y T.	1-59-60	Gelsa	18-10-93	12,00 h
108 BASCUAS SALVADOR, VALENTIN	0-77-50	Gelsa	18-10-93	12,30 h
114 BASCUAS SALVADOR, FRANCISCO	1-94-10	Gelsa	18-10-93	1,00 h
121 ROYO GREGORIO, CONCEPCION	0-80-00	Gelsa	18-10-93	1,30 h
123 BASTARRAS MORELLON, VICENTE	2-20-30	Gelsa	18-10-93	2,00 h
124 BASCUAS ROMERO, EUGENIO	0-49-90	Gelsa	19-10-93	9,30 h
125 BASCUAS ROMERO, EUGENIO	0-59-50	Gelsa	19-10-93	10,00 h
126 NUVIALA ROCHE, MARIA Y PILAR	4-66-40	Gelsa	19-10-93	10,30 h
NOVELLON SALVADOR, MARIANO	2-22-00	Gelsa	19-10-93	11,00 h
146 MORELLON SALVADOR, MARIANO	0-99-50	Gelsa	19-10-93	12,00 h
154 DOMINGO USON, BENIGNO	2-44-40	Gelsa	19-10-93	12,30 h
155 DOMINGO USON, BENIGNO	0-92-50	Gelsa	19-10-93	1,00 h
EMPERADOR GARGALLO, ALFONSO Y JOSE	4-41-90	Gelsa	19-10-93	1,30 h
EMPERADOR GARGALLO, ALFONSO	2-77-70	Gelsa	19-10-93	2,00 h
164 EMPERADOR TELLA, SANTIAGO	0-58-30	Gelsa	20-10-93	9,30 h
167 FALCON LOBERA, VALENTIN-JULIO	0-15-80	Gelsa	20-10-93	10,00 h
178 FALCON ABELLANED, JULIO	3-38-30	Gelsa	20-10-93	10,30 h
195 ALIACAR GARCIA, ISABEL	0-73-40	Gelsa	20-10-93	11,00 h
202 NUVIALA BUJEDA, CRISTINA	0-32-50	Gelsa	20-10-93	12,00 h
212 GARGALLO SALVADOR, HROS DE PILAR	2-94-00	Gelsa	20-10-93	12,30 h
234 FALCON GONZALVO, BONDAD	0-82-90	Gelsa	20-10-93	1,00 h
GARCIA ABELLANED, ANTONIO	1-30-60	Gelsa	20-10-93	1,30 h
GARCIA BLASCO, PILAR	2-00-90	Gelsa	20-10-93	2,00 h
249 GARCIA NUVIALA, EUGENIO	4-42-30	Gelsa	2-11-93	9,30 h
250 GARCIA NUVIALA, EUGENIO	4-96-40	Gelsa	2-11-93	10,00 h
251 EMPERADOR NUVIALA, BIENVENIDA	1-59-80	Gelsa	2-11-93	10,30 h
252 GARCIA EMPERADOR, MANUEL	5-94-60	Gelsa	2-11-93	11,00 h
255 BORRAZ USON, MARINA	3-74-10	Gelsa	2-11-93	12,00 h
256 USON RABAL, HROS DE PILAR	0-65-40	Gelsa	2-11-93	12,30 h
263 GARCIA USON, LUIS Y MARIANO	1-05-30	Gelsa	2-11-93	1,00 h
270 GARCIA GARCIA, FRANCISCO	0-37-20	Gelsa	2-11-93	1,30 h
271 GARCIA USON, MIGUELA	2-52-00	Gelsa	2-11-93	2,00 h
277 GARCIA BASTARRAS, MATEO	0-34-60	Gelsa	3-11-93	9,30 h
278 GARCIA GARCIA, MARIANO	0-36-80	Gelsa	3-11-93	10,00 h
279 GARCIA GINOVES, EUGENIO JOSE	1-68-80	Gelsa	3-11-93	10,30 h
281 GARCIA LORAS, M. ANGELES	1-53-70	Gelsa	3-11-93	11,00 h
284 GARCIA LORAS, VICENTA	0-89-60	Gelsa	3-11-93	12,00 h
286 USON GARCIA, MARIA Y CARMEN	0-27-80	Gelsa	3-11-93	12,30 h
287 GARCIA SALINAS, CALIXTO, M. ALEJAN.	0-71-40	Gelsa	3-11-93	1,00 h
289 GARCIA GARCIA, LUIS	0-05-80	Gelsa	3-11-93	1,30 h
305 GIL GARCIA, PASCUAL	0-69-40	Gelsa	4-11-93	9,30 h
306 BELTRAN GARCIA, MARIA	5-32-60	Gelsa	4-11-93	9,30 h
311 GARCIA BASCUAS, PILAR	5-73-60	Gelsa	4-11-93	10,00 h
327 MIGUEL USON, CARMEN	1-82-60	Gelsa	4-11-93	10,30 h
328-2 GOMEZ ORDAS (VIUDA Y HROS), JOSE	1-85-20	Gelsa	4-11-93	11,00 h
329 GONZALVO GARCIA, B Y F	0-48-50	Gelsa	4-11-93	12,00 h
SALVADOR BORRAZ, PILAR	4-76-00	Gelsa	4-11-93	12,30 h

PROPIETARIO	SUPERFICIE	TERMINO MUNICIPAL	FECHA ACTA	HORA
332 GINOVES MORAN, ANGEL	0-43-30	Gelsa	4-11-93	1,00 h
333 GINOVES MORAN, ANGEL	2-67-50	Gelsa	4-11-93	1,30 h
335 GINOVES GARCIA, SANTIAGO	1-59-30	Gelsa	4-11-93	2,00 h
342 TELLA GRACIA, JOSE	1-53-70	Gelsa	8-11-93	9,30 h
343 GONZALVO SARIÑENA, MARIA	3-18-80	Gelsa	8-11-93	10,00 h
345 USON GONZALVO, JOSE	2-34-40	Gelsa	8-11-93	10,30 h
350 MIGUEL GONZALVO, JOSE Y CONCEPCION	1-26-10	Gelsa	8-11-93	11,00 h
355 GARCIA USON, GREGORIO	0-50-80	Gelsa	8-11-93	12,00 h
GARCIA BASCUAS, CARMEN	0-40-30	Gelsa	8-11-93	12,30 h
374 SALVADOR FALCON, LUCIANA	0-46-40	Gelsa	8-11-93	1,00 h
384 HIJAR GRACIA, VICTORIA, M. JOSE, ANTONIO, PEDRO, ROMAN	0-36-10	Gelsa	8-11-93	1,30 h
396 LABARTA CASTELLON, JOSE Y DAVID	1-95-00	Gelsa	8-11-93	2,00 h
401 MIGUEL USON, PILAR	3-24-70	Gelsa	9-11-93	9,30 h
402 HIJAR POLO, ANGELES	1-35-10	Gelsa	9-11-93	10,00 h
412 HIJAR FALCON, HERMANOS	0-70-60	Gelsa	9-11-93	10,30 h
448 MATEO BLASCO, JOSE	0-73-80	Gelsa	9-11-93	11,00 h
449 MATEO BLASCO, JOSE	0-60-40	Gelsa	9-11-93	12,00 h
456 TELLA MARIN, PILAR	1-31-70	Gelsa	9-11-93	12,30 h
ABOS FALCON, PILAR	2-25-70	Gelsa	9-11-93	1,00 h
465 MIGUEL CUBEL, JOSE	1-59-10	Gelsa	9-11-93	1,30 h
467 MIGUEL CUBEL, FLORENCIO	1-35-10	Gelsa	10-11-93	9,30 h
469 BASCUAS NUVIALA, CARMEN	0-25-30	Gelsa	10-11-93	10,00 h
470 BASCUAS NUVIALA, JOSE	0-36-30	Gelsa	10-11-93	10,30 h
476 MIGUEL GIMENEZ, VARIOS	0-83-00	Gelsa	10-11-93	11,00 h
477 MOLINOS ALVAREZ, FLORENCIO	1-77-00	Gelsa	10-11-93	12,00 h
478 MOLINOS GARCIA, JOSE	0-00-70	Gelsa	10-11-93	12,30 h
480 GONZALVO NUVIALA, TERESA	1-92-00	Gelsa	10-11-93	1,00 h
490 FALCON GUALLAR, TOMAS Y CARMEN FALCON USON.	0-39-60	Gelsa	10-11-93	1,30 h
491 MARQUINA PEREZ, JUAN	0-59-60	Gelsa	10-11-93	2,00 h
493 LOBERA EMPERADOR, CRISTOBAL Y FLOREN.	9-71-10	Gelsa	15-11-93	9,30 h
502 MORELLON MUÑOZ, LUIS	2-11-10	Gelsa	15-11-93	10,00 h
503 MUÑOZ MIGUEL, MARIA	0-42-10	Gelsa	15-11-93	10,30 h
505 MUÑOZ SALINAS, LUIS	0-75-90	Gelsa	15-11-93	11,00 h
518 NUVIALA GARCIA, LUIS	1-48-70	Gelsa	15-11-93	12,00 h
525 MORELLON SALVADOR, MANUEL	0-25-50	Gelsa	15-11-93	12,30 h
532 PEREZ GONZALVO, FELIPE	0-78-90	Gelsa	15-11-93	1,00 h
536 MIGUEL GARCIA, JOSEFINA	0-75-50	Gelsa	15-11-93	1,30 h
537 GARCIA GINOVES, ISABEL-NICOLASA	1-76-30	Gelsa	15-11-93	2,00 h
546 EMPERADOR TELLA, JESUS	0-90-30	Gelsa	16-11-93	9,30 h
559 RODRIGUEZ MIGUEL, VARIOS	1-64-80	Gelsa	16-11-93	10,00 h
561 NUVIALA GARCIA, ANELIA	0-39-90	Gelsa	16-11-93	10,30 h
565 ROCHE USON, MIGUEL	0-98-30	Gelsa	16-11-93	11,00 h
573 ROCHE GUALLAR, LUIS	1-23-40	Gelsa	16-11-93	11,30 h
577 USON GARCIA, JOSEFINA	1-71-80	Gelsa	16-11-93	12,00 h
574 GARCIA HERRERA, PILAR	0-36-30	Gelsa	16-11-93	12,30 h
718 BELTRAN GARCIA, VALERO	6-50-00	Gelsa	16-11-93	1,00 h
595 BELTRAN GARCIA, VALERO	0-55-90	Gelsa	16-11-93	1,30 h
596 GONZALVO USON, NATIVIDAD-TEOD.	1-23-10	Gelsa	16-11-93	2,00 h
597 BELTRAN GONZALVO, M. SUCESO	0-67-90	Gelsa	17-11-93	9,30 h
603 SALVADOR COLERA, JULIO	0-53-30	Gelsa	17-11-93	10,00 h
605 SALVADOR COLERA, MARTIN	1-06-00	Gelsa	17-11-93	10,30 h
616 SALVADOR GARCIA, MARTIN Y CARMEN	0-73-30	Gelsa	17-11-93	11,00 h
617 RODENAS MALO, TERESA Y PILAR	0-73-70	Gelsa	17-11-93	12,00 h
618 SALVADOR GONZALVO, VALENTIN	1-00-50	Gelsa	17-11-93	12,30 h
643 DIARTE FALCON, AMADA	1-77-70	Gelsa	17-11-93	1,00 h
651 SALVADOR FALCON, MARIA	0-94-50	Gelsa	17-11-93	1,30 h
677 USON HORRERA, PILAR Y CONCEPCION	1-33-00	Gelsa	17-11-93	2,00 h
680 GARCIA NUVIALA, MANUELA	0-51-10	Gelsa	22-11-93	9,30 h
711 USON GARCIA, CARMEN	3-05-30	Gelsa	22-11-93	10,00 h
718 BELTRAN GARCIA, VALERO	6-50-00	Gelsa	22-11-93	10,30 h
721 USON GONZALVO, HROS DE JOSE	0-47-90	Gelsa	22-11-93	11,00 h
736 LOBERO COLERA, MARINA	2-15-70	Gelsa	22-11-93	12,00 h
739 USON USON, LUIS	2-03-50	Gelsa	22-11-93	12,30 h
740 USON USON, GERMAN	3-18-20	Gelsa	22-11-93	1,00 h
743 USON GIL, JOSE Y CRISTOBAL	1-08-60	Gelsa	22-11-93	2,00 h
744 GIL GARCIA, EMER	1-80-00	Gelsa	23-11-93	9,30 h
745 GINOVES CARRERAS, PILAR	1-53-70	Gelsa	23-11-93	10,00 h
746 USON BELTRAN, MARIA	1-03-90	Gelsa	23-11-93	10,30 h
756 USON GARCIA, MANUEL	4-61-50	Gelsa	23-11-93	11,00 h
785 USON USON Y HNOS, PILAR	0-42-80	Gelsa	23-11-93	12,00 h
796 MORELLON NUVIALA, BENITO	2-01-70	Gelsa	23-11-93	12,30 h
455 TELLA SARIÑENA, JOSÉ	1-27-20	Gelsa	23-11-93	1,00 h
798 FALCON USON, MARIA	0-92-80	Gelsa	23-11-93	1,30 h
817 MIGUEL LAGA, JULIANA	0-83-20	Gelsa	23-11-93	2,00 h
820 BORRAZ ROMERO, ANDRES	4-44-50	Gelsa	24-11-93	9,30 h
826 MIGUEL USON, MARIANO	1-10-70	Gelsa	24-11-93	10,00 h
835 MIGUEL USON, TERESA Y CARMEN	0-45-60	Gelsa	24-11-93	10,30 h
847 ANGELES LAPUENTE, M. CARMEN Y SAGRA.	2-74-80	Gelsa	24-11-93	11,00 h
854 FALCON BORRAZ, CRISTOBALINA	0-68-20	Gelsa	24-11-93	12,00 h
857 USON GONZALVO, CLARA	1-81-10	Gelsa	24-11-93	12,30 h
864 HERVERA GIL, PABLO	0-67-80	Gelsa	24-11-93	1,00 h
865 TELLO GALAN, CANDIDA	0-32-10	Gelsa	24-11-93	1,30 h
866 SERON HIJAR, PEDRO	0-65-50	Gelsa	29-11-93	2,00 h
865 SERON HIJAR, JULIAN Y PILAR	2-43-50	Gelsa	29-11-93	9,30 h
869 OJEDA IRACHE, ARMANDO	4-07-10	Gelsa	29-11-93	11,00 h
877 FALCON GARCIA, HERMANOS	1-62-10	Gelsa	29-11-93	12,00 h
892 FALCON SARIÑENA, VICTORIANO FIDEL	0-29-00	Gelsa	29-11-93	12,30 h
893 GONZALVO USON, TERESA, JOSE, TRINIDAD PILAR, MANUEL	0-74-30	Gelsa	29-11-93	1,00 h
907 GARCIA BASCUAS, MARIA	0-59-80	Gelsa	29-11-93	1,30 h
900 ROMERO GARCIA, CARMEN	0-47-30	Gelsa	29-11-93	2,00 h
947 SALVADOR FALCON (2), MARIA	3-20-90	Gelsa	30-11-93	9,30 h
959 ABOS GARCIA, RAMON Y PILAR	0-39-40	Gelsa	30-11-93	10,00 h
963 TORRIJOS ROZAS, ROSARIO	1-40-40	Gelsa	30-11-93	10,30 h
971 LORAS GONZALVO, JORGE	6-36-60	Gelsa	30-11-93	11,00 h

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm

puesto por don José Palos Fernández, en su nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 31 de mayo de 1993 desestimando petición sobre complemento de disponibilidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 49.083

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 712 de 1993-A, interpuesto por don Luciano Ledo Vaquero, en su nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 31 de mayo de 1993 desestimando petición sobre complemento de disponibilidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 49.084

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 711 de 1993-A, interpuesto por don Victorio-Miguel Anadón Lázaro, en su nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 31 de mayo de 1993 desestimando petición sobre complemento de disponibilidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 49.085

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 709 de 1993-A, interpuesto por don Inocencio Cisneros Marquina, en su nombre y representación, contra acuerdo de la Dirección Provincial del Insalud por desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada el 13 de febrero de 1992 reclamando emolumentos como funcionario de carrera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 49.086

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 708 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de don José-Luis Crespo Vicente, contra acuerdo del Ayuntamiento de Las Cuerlas (Zaragoza) por desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de daños y perjuicios, formulada el 6 de agosto de 1992, por los ocasionados por inundaciones en fincas del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 49.290

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 715 de 1993-B,

interpuesto por don Eulalio Pérez Herranz, en su nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 31 de mayo de 1993 que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 49.291

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 644 de 1993-C, interpuesto por el letrado señor Moreno Chaguaceda, en nombre y representación de don Fernando Jordán de Urriés y Azara, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos por transmisión de una finca sita en "Corbera Baja", término del Rabal (ejercicio 1991, liquidación 783-2, expediente 558811-90), y resolución de la Alcaldía-Presidencia de 13 de noviembre de 1992 que desestima recurso de reposición contra la liquidación anterior. (Expediente núm. 43.380-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de julio de 1993. — El secretario judicial.

SECCION SEXTA

A I N Z O N

Núm. 52.254

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 30 de julio de 1993, adoptó el acuerdo de crear la Comisión de Gobierno de la Corporación.

Lo que, en cumplimiento del mismo acuerdo y disposiciones en vigor, se publica a los efectos consiguientes.

Ainzón, 5 de agosto de 1993. — El alcalde accidental, José L. Sánchez Pueyo.

A L F A J A R I N

Núm. 52.257

En cumplimiento del artículo 88 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, así como Reglamento General de Recaudación y artículos concordantes de la Ordenanza Municipal de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes sujetos pasivos de los siguientes tributos, que el plazo de ingreso en período voluntario es el comprendido entre el 15 de septiembre y 15 de noviembre:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto de actividades económicas, empresariales y profesionales.

El pago de los tributos se podrá realizar en las oficinas municipales, de 8.00 a 14.00 horas, o en la sucursal de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Alfajarín, salvo que estén domiciliados los pagos.

Se hace la advertencia expresa de que la falta de pago en el plazo indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alfajarín, 5 de agosto de 1993. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

B E L C H I T E

Núm. 52.669

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 20.495.190.
2. Impuestos indirectos, 1.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 16.743.658.
4. Transferencias corrientes, 32.150.400.
5. Ingresos patrimoniales, 6.556.692.
6. Enajenación inversiones reales, 42.000.000.
7. Transferencias de capital, 255.689.240.

Suma el estado de ingresos, 374.635.180 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 36.309.956.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 43.081.992.
3. Gastos financieros, 1.619.689.
4. Transferencias corrientes, 2.369.131.
6. Inversiones reales, 289.071.176
9. Pasivos financieros, 2.183.236.

Suma el estado de gastos, 374.635.180 pesetas.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal de este Ayuntamiento para 1993:

A) Funcionarios de carrera:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, grupo B, nivel 16.

—Dos plazas de administrativos, escala de Administración general, subescala administrativa, grupo C, nivel 9.

—Una plaza de auxiliar administrativo, escala de Administración general, subescala auxiliar, grupo D, nivel 6.

—Una plaza de alguacil, escala de Administración especial, subescala servicios especiales, grupo E, nivel 5.

—Dos plazas de operarios de servicios múltiples, escala de Administración especial, subescala servicios especiales, grupo E, nivel 5.

B) Personal laboral de duración limitada:

—Un asistente social.

—Un peón-operario.

—Un auxiliar de hogar.

—Un educador de adultos.

—Un auxiliar administrativo.

Número total de funcionarios de carrera: Siete.

Número total de personal laboral de duración determinada: Cinco.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio.

Belchite, 9 de agosto de 1993. — El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

CADRETE

Núm. 52.926

Ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1993 y del Plan plurianual de inversiones de 1993.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Cadrete, 10 de agosto de 1993. — El alcalde, Miguel A. Bosco Sahún.

CODOS

Núm. 52.668

Aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de abril de 1993, la enajenación de los bienes de propios que luego se dirá y el pliego de condiciones que ha de servir para la misma, se expone al público dicho pliego de condiciones durante un plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Simultáneamente se anuncia también la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — La enajenación de nave para fomento de empleo, con emplazamiento en el paraje "La Rueda" y una superficie de 404,05 metros cuadrados. Linderos: norte, locales municipales fomento de empleo; sur, Julián Viturín Gimeno; este, accesos o camino carretera, y oeste, camino vecinal.

Dicho inmueble se vende como está, por cuyo motivo los postores harán constar expresamente que conocen el bien objeto de subasta en sus linderos, superficie y demás características, no admitiendo reclamación alguna sobre estos particulares del mismo.

Tipo de licitación. — 10.978.376 pesetas, en alza.

Expediente. — Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse en el plazo de presentación de proposiciones.

Fianza provisional. — 439.135 pesetas.

Proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Apertura de plicas. — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del primer día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Codos, 5 de agosto de 1993. — El alcalde, Víctor M. Calvin Tienza.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 51.598

El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva anuncia pública subasta relativa a la ejecución de las obras de construcción de la primera fase de la Casa Municipal de Cultura.

Plazo del contrato: Seis meses a partir de la adjudicación definitiva.

Tipo que sirve de base a la licitación: 29.842.947 pesetas, IVA incluido.

Plazo y horas en que podrán presentarse proposiciones en la Secretaría de la Corporación: Durante los veinte días hábiles siguientes al día en que aparezca en el *Boletín Oficial de la Provincia* el presente edicto, de 10.00 a 14.00 horas.

Apertura de ofertas en acto público: El segundo día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.00 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Fianzas exigidas: Garantías provisional y definitiva, 1.193.718 pesetas.

Las fianzas deben constituirse en la Caja de la Corporación contratante, admitiéndose el aval bancario como medio de garantía para constituir las citadas fianzas.

Proposición económica: La proposición económica que formulen los empresarios se presentará en sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito: "Proposición para formar parte de la subasta de la primera fase de la Casa Municipal de Cultura".

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

Don, domiciliado en, calle, número, actuando en nombre propio (o de, cuya representación acredito con el poder bastanteado que acompaño), enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de la obra de construcción de la primera fase de la Casa Municipal de Cultura, acepta de forma incondicionada las cláusulas del pliego, declara bajo responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Asimismo se comprometo a cumplimentar lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluso de Seguridad Social.

(Fecha, y firma del proponente.)

Documentos que obligatoriamente deberán acompañar a la proposición económica y en sobre aparte:

- a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder bastanteada, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.
- f) Documento que acredite la clasificación del contratista.
- g) Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las asignaciones tributarias del Estado.
- h) Certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuarte de Huerva, 4 de agosto de 1993. — El alcalde.

Z U E R A

Núm. 52.681

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro de las siguientes ordenanzas municipales:

**Ordenanza especial reguladora
de los movimientos de tierra y restauración de espacios naturales
afectados por actividades extractivas**

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 25.2.f) de la Ley de Bases del Régimen Local y artículo 55 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes del régimen local, en relación con lo preceptuado en el artículo 242 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 1.º-9 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Art. 2.º La presente Ordenanza se refiere a cuestiones relativas al medio ambiente, no estando aparejada a unas directrices concretas de planeamiento, siendo específica e independiente de los planes de urbanismo.

Art. 3.º A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de movimiento de tierras:

a) Las actividades extractivas esporádicas o continuadas tipificadas por la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, modificada por la Ley de 5 de noviembre de 1980, y cualesquiera otras actividades mineras que se establezcan en el ordenamiento minero.

b) Las obras relacionadas con el vaciado, excavaciones, rebajes, terraplenados o catas de explotación hechas en un terreno, tales como la extracción de zahorras, gravas, gravillas y similares.

c) El vertido de materiales, arenas, gravas, tierras y similares, procedentes de excedentes de obras públicas o privadas.

Capítulo II

De las licencias para movimiento de tierras

Art. 4.º Será obligatorio solicitar y obtener previamente licencia urbanística para la realización de actividades extractivas o movimiento de tierras, cualquiera que sea su clase y cantidad, en toda clase de suelos del término municipal.

Art. 5.º Se exceptúa de lo establecido en el artículo 4.º los movimientos de tierra inherentes a las obras constructivas de nueva planta, siempre que estén contempladas en un proyecto suscrito por técnico competente para el que se haya solicitado y obtenido licencia urbanística.

Art. 6.º 1. La obligación de obtener la previa licencia será independiente del pago de cualquier tributo, precio público o ingreso de derecho privado cuyo hecho imponible pueda recaer sobre la actividad extractiva. En ningún caso se entenderá que el pago de tales cantidades a la Hacienda municipal lleva implícita la concesión de licencia urbanística.

2. Cuando se trate de extracciones superiores a 2.000 metros cúbicos en terrenos de propiedad municipal, la concesión de la licencia, si procede, requerirá en todo caso la previa aportación por el solicitante de un aval bancario en favor del Ayuntamiento de Zuera por cantidad equivalente al 100 % del coste de restitución del medio, deducido del estudio de impacto ambiental a que se refiere el artículo 7.º de la presente Ordenanza.

El aval será cancelado sólo a petición de la Corporación municipal, una vez se haya asegurado completamente la restitución del medio y la reparación o ausencia de daños y perjuicios.

Capítulo III

Del estudio de impacto ambiental

Art. 7.º Siempre que como resultado de las actividades relacionadas en el artículo 3.º se dé alguna de las circunstancias que a continuación se indican, previamente a la tramitación de la licencia urbanística se procederá a evaluar el impacto ambiental, por el procedimiento y con los requisitos contemplados en el Decreto de la Diputación General de Aragón núm. 148 de 1990, de 9 de noviembre, o norma autonómica que lo sustituya:

a) Cuando se refiera a alguna de las materias relacionadas en el Real Decreto legislativo 1.302 de 1986, de 20 de junio, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1.131 de 1988, de 30 de septiembre.

b) Ocupaciones de suelos superiores a 1.000 metros cuadrados.

c) Obras lineales de longitud superior a 500 metros.

d) Desmontes o taludes con alturas iguales o superiores a 5 metros.

e) Movimientos de tierra superiores a 2.000 metros cúbicos.

Si a la vista del estudio efectuado el órgano competente de la Comunidad Autónoma declara el impacto ambiental, previamente a la concesión de la licencia se exigirá la presentación de un proyecto de restitución del medio, entendiéndose por tal los elementos que afectan al paisaje, fauna y flora de la zona de que se trate, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2.994 de 1982, de 15 de octubre, sobre minas (Ministerio de Industria y Energía), o norma que lo sustituya.

Capítulo IV

De las sanciones

Art. 8.º La contravención de la presente Ordenanza dará lugar a la instrucción de expediente sancionador contra los infractores, que se sustanciará por el procedimiento establecido en la legislación urbanística. Las multas podrán alcanzar la cuantía máxima establecida en el artículo 275.1.a) del texto refundido sobre la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y para la determinación de la misma se estará a lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título VII del referido texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Disposición final

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos y una disposición final, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ordenanza especial reguladora de la limpieza y vallado de solares

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84.1.a) de la Ley de Bases del Régimen Local y artículo 55 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes del régimen local, en relación con lo preceptuado en el artículo 245.1 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Art. 2.º Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y estrictamente técnicos, esta Ordenanza de policía y buen gobierno no está aparejada a unas directrices concretas de planeamiento, siendo específica e independiente de los planes de urbanismo.

Art. 3.º A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de solares:

a) Las superficies de suelo urbano aptas para la edificación por estar urbanizadas conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Suelo.

b) Las parcelas no utilizables en suelo urbano que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento inadecuado, no sean susceptibles de aprovechamiento urbanístico.

c) Los terrenos edificables, cualquiera que sea su calificación urbanística en suelo urbano, siempre que tengan uno o más de sus lados formando líneas de fachada a una o más vías públicas o de uso privado y tramos de las mismas que estén urbanizados, considerándose como tales aquellas que tengan todos los servicios municipales conforme al Plan de urbanismo vigente o, aun sin contar con todos los servicios, cuenten con alumbrado público, encintado de aceras y acceso rodado.

Art. 4.º No será considerado como solar ningún terreno de uso público.

Art. 5.º Por vallado de solar ha de entenderse la obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, que, cumpliendo los requisitos establecidos en el capítulo III de la presente Ordenanza, se limita a cumplir la función de asegurar el simple cerramiento físico del solar.

Capítulo II

De la limpieza de solares

Art. 6.º Los servicios técnicos municipales, sin perjuicio de la jefatura superior de la Alcaldía, ejercerán la inspección de las parcelas, solares y cerramientos del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Art. 7.º Queda prohibido arrojar basuras, residuos urbanos, cenizas, escombros, enseres, restos de poda de árboles y jardinería, vidrios, restos de obras, tierras provenientes de movimientos extractivos, residuos sólidos, líquidos o geles de carácter industrial o fabril y, en general, cuantos productos de desecho se generan directa o indirectamente por la acción humana.

Art. 8.º 1. Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos los productos de desecho que, a título ejemplificativo, se expresan en el artículo 7.º.

2. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un solar y a otra el dominio útil, las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza recaerán solidariamente sobre ambos propietarios.

Art. 9.º 1. El alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular o titulares responsables, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

2. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, tramitándose conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, con imposición de multa que será del 10 al 20 % del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias. En la misma resolución se requerirá, además, al propietario o propietarios para que procedan a la ejecución de la orden efectuada y, caso de no ser cumplida en el plazo establecido en la resolución que proceda, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado u obligados solidarios, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Capítulo III

Del cerramiento de solares

Art. 10. Mientras no se practiquen obras de nueva construcción, los propietarios o detentadores de solares deberán mantenerlos vallados en la forma establecida en la presente Ordenanza.

Art. 11. La valla o cerramiento del terreno deberá situarse sobre la alineación oficial. Se considerarán solares no edificados, además de los establecidos en el artículo 3.º de la presente Ordenanza, aquellos donde se hubiese producido el derribo de un edificio, en cuyo caso el propietario o promotor deberá proceder al cerramiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la terminación del derribo. Los cerramientos tendrán el carácter de muro-fachada en todo el suelo urbano y en las zonas consolidadas por la edificación. En todo caso serán de fábrica, opacos y con tratamiento exterior de fachada, teniendo como mínimo una altura de 2 metros y como máximo 3,50 metros.

En el caso de que aún no se haya procedido a la cesión de los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos conforme al planeamiento que sea de aplicación, se podrá autorizar a los titulares de los terrenos afectados por tales cesiones a colocar un vallado metálico ligero, con malla de simple torsión, sobre la linde de su propiedad, aunque ésta rebasa la alineación oficial. La licencia tendrá la consideración de precario y la valla metálica deberá ser depuesta cuando se ejecuten las previsiones del planeamiento en cuanto a las cesiones. En ningún caso la demolición de este vallado dará derecho a indemnización ni supondrá incremento de valor a efectos expropiatorios, dada su condición de precario.

En los núcleos no consolidados por la edificación y urbanizaciones particulares aisladas se podrán permitir cerramientos opacos o diáfanos y su altura máxima podrá ser de 1,50 metros, siempre que medie previa solicitud del propietario y los servicios técnicos municipales informen favorablemente.

Cuando los bajos comerciales o la planta baja de un edificio no vayan a ocuparse de inmediato, se realizará un cerramiento provisional con materiales y acabado en consonancia con los de la fachada, permitiéndose huecos de ventilación en su parte alta.

Art. 12. El vallado de solares se considera obra menor y está sujeto a previa licencia.

Art. 13.1. El alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los servicios técnicos y oído el propietario.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

3. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 9.º-2 de esta Ordenanza.

Capítulo IV

Recursos

Art. 14. Contra las resoluciones de la Alcaldía cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Disposición final

La presente Ordenanza, que consta de catorce artículos y una disposición final, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ordenanza especial reguladora de carteles, posters, pasquines y otros elementos de propaganda que afecten a las fachadas de los edificios

Exposición de motivos

La presente Ordenanza regula, dentro de la competencia municipal, algunas de las actividades susceptibles de influir en las condiciones ambientales y, más concretamente, su finalidad se encierra a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles visibles desde la vía pública, en armonía con el espíritu de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente, aprobada por el Pleno municipal el 18 de septiembre de 1990 (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 47, de 26 de febrero de 1991).

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º Se dicta la presente Ordenanza en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84.1.a) de la Ley de Bases del Régimen Local y artículo 55 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes del régimen local, en relación con lo preceptuado en el artículo 245.1 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Art. 2.º La presente Ordenanza se refiere a cuestiones de ornato y estética de las fachadas y envolventes arquitectónicas de las edificaciones e instalaciones emplazadas en el suelo clasificado como urbano en cualquiera de sus calificaciones de uso, o en núcleos de población y urbanizaciones,

cualquiera que sea su clasificación humana, no estando vinculada a determinaciones concretas de planeamiento, siendo específica e independiente de los planes de urbanismo.

Art. 3.º La presente Ordenanza no será de aplicación a los edificios e instalaciones destinados al culto religioso, ni a los edificios e instalaciones afectos a servicios públicos de competencia de las diversas administraciones públicas en que se organiza el Estado o la Comunidad Económica Europea.

Art. 4.º Se exceptúan de la presente Ordenanza los carteles o signos para la exteriorización gráfica de las finalidades de los edificios, los cuales, en los casos en que legalmente proceda, estarán sujetos a licencia municipal.

Art. 5.º Los rótulos identificativos y/o anunciadores de las actividades del tráfico mercantil y emplazados en los locales destinados al efecto quedan excluidos de la presente Ordenanza, pero deberán estar amparados por licencia municipal cuando sean visibles desde la vía pública.

Capítulo II

De los carteles, posters, pasquines y otros elementos de propaganda que afecten a las fachadas de los edificios

Art. 6.º 1. Salvo las excepciones establecidas en los artículos 3.º, 4.º y 5.º, se prohíbe la colocación de pasquines, posters, carteles, rótulos y otros elementos de anuncio o propaganda en las fachadas y envolventes arquitectónicas de los edificios e instalaciones emplazados en el suelo urbano del término municipal de Zuera y sus entidades territoriales de ámbito inferior al municipio y en los que formen parte de núcleos de población o urbanizaciones, cualquiera que sea su clasificación urbana.

2. En todo caso, queda prohibido realizar inscripciones o pintadas en paredes, muros, cabinas, vallas u otros elementos análogos visibles desde la vía pública, sea cual fuere la clasificación del suelo donde se hallen emplazados tales inmuebles.

Art. 7.º Quedan afectados por la presente Ordenanza los carteles, posters, pasquines, rótulos y otros elementos de mensaje que sean susceptibles de adherirse a las fachadas de las edificaciones e instalaciones sitas en los lugares o terrenos anteriormente señalados, tanto si la finalidad de los mismos es la propaganda como si no reportan utilidad subjetiva para el anunciante.

Art. 8.º Los elementos indicados en los artículos 6.º y 7.º podrán ser fijados en los tabloneros de anuncios que el Ayuntamiento emplace al efecto en los lugares más convenientes al ornato y al modelo de estética urbana a que respondan los planes de urbanismo. Estos tabloneros de anuncios serán de uso y dominio públicos.

1. El uso de estos tabloneros anunciadores es libre y su utilización no podrá impedir la de otros usuarios.

2. No obstante, el Ayuntamiento de Zuera, mediante resolución de la Alcaldía, se reserva el derecho de regular el uso común general de los referidos tabloneros, que excepcionalmente podrán ser objeto de autorización para su utilización privativa o aprovechamiento especial. Asimismo, la Administración podrá reservar temporalmente espacios públicos de dichos tabloneros por motivos de utilidad o interés público.

Art. 9.º El uso de los tabloneros anunciadores es gratuito, salvo si se autoriza excepcionalmente la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

Art. 10. El Ayuntamiento podrá autorizar excepcionalmente la colocación de elementos anunciadores a que se refiere la presente Ordenanza en determinadas fachadas y envolventes arquitectónicas de edificios e instalaciones. La autorización sólo podrá concederse por motivos de utilidad o interés público, tales como la celebración de festejos populares, verbenas, actuaciones públicas de interés social, artístico o cultural, animación de barrios y otros motivos análogos.

En todo caso, los promotores de tales actividades deberán asumir el compromiso frente al Ayuntamiento de la remoción, por su cuenta y a su costa, de elementos anunciadores una vez finalizado el acto por el que se autorizó su colocación.

1. Asimismo, el Ayuntamiento podrá autorizar la colocación temporal en fachadas de carteles que, sin ser indicativos de tráfico mercantil, se refieran al ofrecimiento al público de transacciones civiles, tales como el ofrecimiento de inmuebles en venta o en arrendamiento u otros análogos.

2. Por motivos humanitarios o de colaboración con los intereses del Estado y con las entidades de derecho público en que éste se organiza, el Ayuntamiento podrá autorizar a otras administraciones públicas o particulares para la colocación de pasquines en las fachadas y elementos arquitectónicos exteriores de los edificios, tales como los que se refieren a la búsqueda de personas y otros de interés justificado.

3. Todas las autorizaciones se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Art. 11. En ningún otro caso se autorizará la colocación de elementos anunciadores o de propaganda en los predios cuando por la importancia de

su colocación y otras circunstancias su fijación implique la práctica de un uso publicitario incompatible o distinto de los permitidos en dicho terreno por el Plan de urbanismo que sea de aplicación.

Esta prohibición alcanzará también a los carteles a que se refiere el artículo 242.2 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 1.º-17 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

De las sanciones

Art. 12. La contravención de la presente Ordenanza dará lugar a la instrucción del expediente sancionador contra los infractores. Las multas podrán alcanzar hasta el 30 % del valor de los gastos de remoción de los elementos anunciadores y limpieza de las fachadas y envolventes afectadas y serán independientes de la indemnización que corresponda por los costes de remoción.

Art. 13. En el caso de que los hechos constitutivos de sanción se realicen en edificios, inmuebles o instalaciones pertenecientes a cualquiera de las administraciones públicas, incluida la institucional, el montante de la multa podrá alcanzar el 100 % del valor de los gastos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 14. Sin perjuicio de poder realizar las investigaciones necesarias en orden a descubrir la autoría de los hechos constitutivos de sanción, se entiende que el Ayuntamiento de la villa de Zuera, en ejercicio de sus competencias propias en materia medioambiental y de ornato público, está habilitado para realizar por sus propios medios los trabajos necesarios para devolver las fachadas y demás elementos inmuebles visibles desde la vía pública a su estado anterior a la realización de tales hechos.

Disposición final

La presente Ordenanza, que consta de catorce artículos y una disposición final, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Reglamento interno del Consejo Municipal de Entidades

Título preliminar

Disposiciones generales

Artículo 1.º Es objeto del presente Reglamento la regulación de las formas, medios y procedimientos del Consejo Municipal de Entidades, así como la organización, funcionamiento, competencias y régimen de reuniones del mismo.

Capítulo primero

El Consejo Municipal de Entidades. Definición

Art. 2.º El Consejo Municipal de Entidades es un órgano consultivo, deliberante, de discusión y debate, donde se expondrán, para informe, conocimiento y control, los grandes temas de la política general de la Corporación y, en concreto, todos aquellos de especial relevancia que afecten a las competencias municipales.

Su finalidad es canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones, en relación con las iniciativas municipales dentro de las competencias de este Consejo.

Capítulo II

Competencias

Art. 3.º El Consejo Municipal de Entidades, como órgano de participación en las actuaciones municipales, desarrollará las siguientes funciones y competencias:

- Proponer criterios para la elaboración del anteproyecto del presupuesto municipal.
- Conocer las inversiones y financiación de los recursos y servicios municipales.
- Proponer criterios para el desarrollo de los distintos programas de actuación municipal o cualesquiera otras cuestiones que le sean propuestas por el Ayuntamiento para informe.
- Participar en el desarrollo y seguimiento de la programación municipal.
- Proponer criterios en la convocatoria de subvenciones a las asociaciones. Informar la propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana sobre la resolución de solicitudes.
- Colaborar en campañas de información y divulgación sobre temas de interés en el ámbito del Consejo.

Capítulo III

El Pleno del Consejo

Art. 4.º El Pleno del Consejo estará constituido por los siguientes miembros:

—El presidente, que será el alcalde o concejal en quien delegue.

—El vicepresidente, que será el concejal responsable de Participación Ciudadana.

—Vocales:

- Una representación de la Corporación municipal.
 - Potestativamente, las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades podrán nombrar a un suplente que las represente en el Consejo, el cual sustituirá al representante titular en los casos de ausencia o enfermedad. En todo caso, el nombramiento del suplente será notificado por escrito al presidente del Consejo Municipal de Entidades.
 - Un representante por cada una de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades que soliciten formar parte del mismo.
- El secretario, que será una persona adscrita a esta función de entre las que forman la plantilla del Ayuntamiento.

Art. 5.º Nombramiento y ceses. — Los miembros del Consejo serán nombrados o elegidos conforme al siguiente sistema:

—Representantes municipales: A propuesta del alcalde-presidente y nombrados por el Pleno de la Corporación.

—Representantes de las asociaciones: Serán nombrados por el presidente del Pleno del Consejo a propuesta de las asociaciones.

Los vocales cesarán en su cargo:

- Por causa de fuerza mayor sobrevenida a la toma de posesión del cargo de vocal.
- Por inasistencia injustificada a tres reuniones ordinarias consecutivas o a cinco alternas en el plazo de un año.

La autoría de estos hechos dará lugar a la instrucción de un expediente por el presidente, que resolverá el Pleno del Consejo previa audiencia del interesado.

c) Por dimisión del vocal ante el Pleno del Consejo.

d) Los representantes de las asociaciones cesarán también cuando las entidades que los propusieron les revoquen la representación de las mismas ante el Pleno del Consejo.

En todo caso, el mandato del presidente, vicepresidente y vocales representantes de la Corporación municipal cesarán en el momento de la renovación de los cargos electivos del Ayuntamiento.

Los vocales representantes de las asociaciones vecinales no cesarán con motivo de la renovación de los cargos electivos de la Corporación municipal, pero el Ayuntamiento de Zuera notificará formalmente a las asociaciones representadas en el Consejo Municipal de Entidades el referido cambio de Corporación, a los efectos oportunos.

Art. 6.º Convocatoria. — El Pleno del Consejo se reunirá una vez al trimestre, en convocatoria de carácter ordinario.

Con carácter extraordinario, cuando lo considere oportuno el presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se realizará con una antelación de diez días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día.

El Pleno del Consejo quedará constituido cuando haya sido convocado según las normas establecidas y se hallen presentes la mayoría de sus miembros en primera convocatoria, y media hora después en segunda convocatoria, cuando se hallen presentes, por lo menos, un tercio del número de miembros del Pleno.

De los acuerdos del Pleno del Consejo se levantará acta redactada por el secretario, que deberá ser aprobada en la siguiente reunión.

Capítulo IV

Competencias del presidente y vicepresidente

Art. 7.º Corresponde al presidente:

- Representar al Consejo.
- Convocar y presidir las reuniones del Pleno.
- Preparar el orden del día de las sesiones.
- Ejecutar los acuerdos del Pleno del Consejo.
- Velar por la correcta aplicación del presente Reglamento.
- Aquellos asuntos que expresamente le delegue el alcalde, en caso de ser un concejal delegado.

Art. 8.º Corresponde al vicepresidente:

- Auxiliar permanentemente al presidente del Consejo en todos los asuntos que éste le requiera.
- Sustituir al presidente del Consejo en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Capítulo V

De las comisiones de trabajo

Art. 9.º Por acuerdo del Pleno del Consejo podrán constituirse comisiones de trabajo, con carácter temporal o permanente, según los intereses y necesidades del Consejo.

Corresponde a las comisiones de trabajo la elaboración de informes, estudios y propuestas de actuación en las materias de su competencia.

En cada comisión de trabajo participarán, como mínimo, dos miembros del Pleno del Consejo; uno de ellos será nombrado coordinador por el presidente, a propuesta del Pleno del Consejo, asumiendo las funciones de impulso y dirección de las actividades de la comisión de trabajo, así como la representación de la misma.

Podrán ser miembros de las comisiones de trabajo los ciudadanos residentes en la localidad, a título individual, así como los miembros de las entidades representadas en el Consejo que no sean miembros representantes en el Consejo.

Capítulo VI
Presupuesto

Art. 10. Para el desarrollo de las funciones del Consejo, el Ayuntamiento aprobará en su presupuesto anual una cantidad destinada al Consejo para sus gastos de funcionamiento.

Disposición final

El presente Reglamento interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuera, 12 de agosto de 1993. — El alcalde, Javier Puyuelo Castillo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 45.158**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 458 de 1993-C, promovido por Banco Zaragozano, S. A., contra Trinidad Gayarre Portal, en reclamación de 312.787 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Trinidad Gayarre Portal, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 45.230**
Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo seguido al número 575 de 1985-B, promovido a instancia de Iglesias, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra don Luis García Lasheras, por medio de la presente se requiere a dicho demandado a fin de que dentro del término de tres días otorgue escritura pública a favor de la parte actora adjudicataria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será otorgada de oficio, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, todo ello relativo a los tres campos subastados siguientes:

—Campo en Rehuela, de 17 áreas 63 centiáreas. Inscrito al tomo 1.174, folio 152, finca 2.739, Registro de Ateca.

—Acequia Nueva, tomo 1.271, folio 70, finca 3.299, Registro de Ateca.

—La Vega, tomo 1.005, folio 224, finca 1.924, Registro de Ateca.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 **Núm. 45.232**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos bajo el número 886 de 1992-B, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, asistido del letrado don Mariano Gilaberte, contra don Carlos Gallardo Antón y doña Visitación Rodríguez Alonso, representados por el procurador don Isaac Giménez Navarro; contra don José-Luis Sanjuán de Tomás, con domicilio en calle Miguel de Asso, bloque 7, 3.º F, de Zaragoza; don Jesús Ibarbia Dieste y doña Esmeralda Jarrod Liñán, con domicilio en calle La Iglesia, 2, del barrio de Santa Isabel, de Zaragoza; y contra don Miguel A. Chincolla Bernués y doña Montserrat Ruiz Cabeza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S. A., contra don José-Luis Sanjuán de Tomás, don Jesús Ibarbia Dieste, doña Esmeralda Jarrod Cabeza, don Carlos Gallardo Antón y doña Visitación Rodríguez Alonso, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, haciendo trance y remate de los bienes embargados por la suma de 1.123.906 pesetas de principal, más los intereses pactados y costas, a cuyo pago se condena expresamente a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Miguel-Angel Chincolla Bernués y doña Montserrat Ruiz Cabeza, se expide el presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1 **Núm. 50.649**
Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 117 de 1993 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a doña María-Salud Gómez Herrero y doña Margarita Requejo González, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Zaragoza, para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio nuevo de Juzgados) el próximo día 9 de septiembre, a las 10.40 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial